



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA
No. DE-FII-027-2020

**CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**

Entre los suscritos, a saber: S.E. **RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 8-712-1927, actuando en su condición de **MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**, debidamente facultado para este acto por el **Decreto Ley 6 del 15 de febrero de 2006**, quien en adelante se denominará el “**MICI**”, por una parte, y por la otra, el Ingeniero **HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 9-68-267, debidamente facultado para este acto, actuando en su condición de **RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, entidad académica creada mediante la **Ley No. 18 del 13 de agosto de 1981**, organizada por la **Ley No. 17 del 9 de octubre de 1984**, reformada por la **Ley No. 57 del 26 de julio de 1996**, como universidad oficial autónoma de la República de Panamá, en adelante la “**UTP**”, quienes en su conjunto se denominarán **LAS PARTES**, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa, en adelante el **CONVENIO**.

CONSIDERANDO:

Que el **MICI** ejecuta a través de la Dirección Nacional de Promoción de las Exportaciones, varios proyectos para fomentar una Cultura Exportadora, con el ánimo de promover, incentivar y contribuir al desarrollo de la oferta exportable nacional, capacitando y educando al sector exportador, con la finalidad de mejorar el desarrollo económico sostenible en todas las provincias y comarcas del país;

Que la **UTP** tiene como misión aportar a la sociedad capital humano calificado, emprendedor e innovador, con formación integral, pensamiento crítico y socialmente responsable, en ingeniería, ciencias y tecnología; generar conocimiento apropiado para contribuir al desarrollo sostenible y responder a los requerimientos del entorno.

Que **LAS PARTES** desean establecer relaciones con el ánimo de desarrollar actividades de capacitación, investigación, extensión y demás actividades de interés común, para que, en función de las atribuciones correspondientes a cada institución, contribuyan al mejor cumplimiento de sus

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETIVO.

A través de la mutua colaboración, **LAS PARTES** se comprometen a identificar, planificar y ejecutar programas conjuntos de cooperación dirigidos a la salvaguardia y protección de nuestros productores, a través de:

1. Programas de Práctica Universitaria.
2. Programas de Educación Continua.
3. Proyectos de Investigación.
4. Intercambio de profesionales.
5. Prestación recíproca de asistencia técnica.
6. Facilidades de uso de las instalaciones de ambas partes para propósitos académicos.
7. Designación del personal técnico que se requiera para el desarrollo de los diferentes programas y proyectos que se establezcan.
8. Otros de interés mutuamente convenidos.

SEGUNDA: DECLARACIÓN DE INTENCIONES.

El presente Convenio Marco de Cooperación Educativa constituye una declaración de intenciones entre **LAS PARTES**, cuyo fin es promover auténticas relaciones de colaboración técnica para beneficio mutuo.

TERCERA: DESARROLLO DEL CONVENIO.

Los programas de cooperación que **LAS PARTES** identifiquen en atención al presente Convenio serán reconocidos y acordados mediante Acuerdos Específicos, elaborados de común acuerdo entre las mismas, en los que se incluirá el objeto de la colaboración, las actuaciones concretas que se acuerde desarrollar y su finalidad, las condiciones en que tales actuaciones han de realizarse y las obligaciones de cada Parte.

Los futuros Acuerdos Específicos que se generen entre **LAS PARTES** para la consecución de los recursos requeridos para la ejecución del presente Convenio, cuando conlleven afectación de fondos y bienes públicos, deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República. (Numeral 2 del artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá y numeral 2 del artículo 11 de la Ley 32 de 1984, por la cual se adopta la ley orgánica de la Contraloría General de la República).

colaborar con los recursos técnicos y las capacidades instaladas que ya dispongan cada una de ellas, sin tener que incurrir en nuevas erogaciones.

Convienen que, de requerirse recursos presupuestarios para el cumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente Convenio, los mismos serán establecidos en Acuerdos Específicos, en los cuales se indicarán las partidas presupuestarias de que dispondrán para la realización de dicha actividad.

QUINTA: COMITÉ DE EJECUCIÓN.

Se constituye un Comité de Ejecución que se encargará de identificar y proponer programas de cooperación que se puedan ejecutar con base al presente documento, velará por el correcto desarrollo de los Acuerdos Específicos que se deriven de este Convenio y garantizará la adecuada ejecución de los compromisos adquiridos. Este Comité estará conformado por un (1) miembro de cada una de **LAS PARTES**, así:

a. Por la **UTP**:

Cargo: Vicedecanato de Investigación, Postgrado y extensión de la
Facultad de Ingeniería Industrial.

Teléfono: 560-3126

Correo Electrónico: educación.continuafii@utp.ac.pa

b. Por el **MICI**: Eric Dormoi

Cargo: Director Nacional de Promoción de las Exportaciones

Teléfono: 560-5898

Correo Electrónico: edormoi@mici.gob.pa

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD.

En virtud de que el presente Convenio involucra intercambio de información, cada una de **LAS PARTES** puede tener acceso a información confidencial de la otra. A efectos de este Convenio, se entiende por Información Confidencial todo tipo de información divulgada o transmitida entre **LAS PARTES**, ya sea oralmente, por escrito o por cualquier otro medio, y no podrá ser reproducida o transmitida sin el permiso previo y por escrito de la otra Parte.

LAS PARTES se comprometen, en su nombre y en el de todo personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar la información a la que pudieran tener acceso a ninguna persona natural o jurídica, en cualquier formato.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

LAS PARTES acuerdan que el presente Convenio no otorga licencia alguna o algún tipo de derecho respecto de la "Propiedad Intelectual" del MICI o de la UTP. Cada una de LAS PARTES, conserva sus derechos de Propiedad Intelectual, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio o sobre cualquier bien que cada una genere, de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio.

OCTAVA: TRANSFERENCIA DE RESULTADOS DE TECNOLOGÍAS O CONOCIMIENTOS.

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de Propiedad Intelectual, se genere por acción conjunta de LAS PARTES en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

NOVENA: SITUACIONES NO PREVISTAS.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio serán resueltas de común acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD.

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA: RELACION LABORAL.

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

DÉCIMA SEGUNDA: VIGENCIA

Este CONVENIO tendrá una duración de cinco (5) años, y empezará a regir desde la fecha en que la Contraloría General de la Republica lo refrende, el cual podrá ser prorrogado mediante formal acuerdo entre LAS PARTES.

DÉCIMA TERCERA: CESIÓN.

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN.

LAS PARTES conviene en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que los ha animado a suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Educativa.

LAS PARTES se comprometen en resolver amigablemente cualquier discrepancia que surjan con motivo de la ejecución del presente Convenio.

La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

DÉCIMA QUINTA: EXCLUSIVIDAD

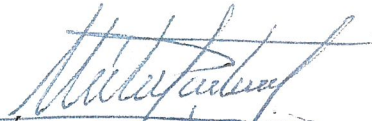
Este Convenio no limita la voluntad de LAS PARTES para la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines similares.

En fe de lo cual, LAS PARTES suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales del mismo tenor y validez, quedando un (1) ejemplar en poder de cada una de LAS PARTES, en la ciudad de Panamá, a los ocho (8) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021).

Por el MICI:

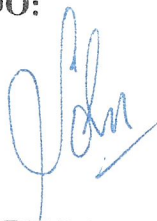
Por UTP:


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro


ING. HÉCTOR M. MONTEMAYOR Á.
Rector

REFRENDO:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
Panamá, _____ de 12 JUL 2021 de 20 _____